

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día martes 04 del mes de enero del año 2022, siendo las 17 horas con 15 minutos del día en que se actúa, reunidos mediante videoconferencia Telmex a través de la liga electrónica: https://videoconferencia.telmex.com/j/1231690387?pwd=1n8_pi6YS91TZIXw4wqmEIM5ciBJcw, en cumplimiento a las disposiciones señaladas por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, numeral 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículo 1 primer párrafo, 3, 4, 5 fracción VII, 8, 15, 16, 17, 21 fracción IX, 22, 23 fracción IV, 29, 53 y 54 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así mismo lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y en términos del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: Para el día de hoy se convocó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a fin de celebrar una sesión extraordinaria con el carácter de urgente, por lo que en mi carácter de Secretaria Técnica de este órgano colegiado, procedo al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes las siguientes ciudadanas y ciudadanos: C.C. Licenciada Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta del Comité; Maestra Monivet Shaley López García, encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité; Ingeniera Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa y Vocal del Comité; Ingeniero José Francisco Rocha Anguiano, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de

Organización y Capacitación Electoral y Vocal del Comité; Maestra Luisa Rebeca Garza López, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité; Licenciado Freddie Aguilar Aguilar, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes y Vocal del Comité; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas y Vocal del Comité; y el Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General de este Instituto. Por lo que después de haber pasado lista de asistencia a los presentes se verifica la existencia del quórum legal para sesionar.

En uso de la palabra, la **Licenciada Elizabeth Sánchez González**, Presidenta de este Comité, manifiesta: muy buenos días a todas y todos, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, y siendo las 17 horas con 15 minutos del día martes 04 del mes de enero del año 2022, se instala la presente sesión extraordinaria, con carácter de urgente, por lo que solicito a la Secretaría Técnica ponga a consideración de las y los presentes el proyecto de orden del día.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: con su permiso Presidenta, me permito poner a la consideración de este Comité de Adquisiciones el orden del día siguiente:

Único: Análisis y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública y aprobación de la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa.

Por lo que solicito a las y los integrantes de este Comité con derecho a voto, si es de aprobarse el orden del día al cual acabo de dar lectura.

Acto seguido y previa consulta, se da cuenta que las personas presentes aprobaron por unanimidad el proyecto de orden del día.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: el orden del día es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

En uso de la palabra la **Licenciada Elizabeth Sánchez González** Presidenta de este Comité, manifiesta: en virtud de la aprobación del orden del día, instruyo a

la Secretaría Técnica proceda al desahogo del siguiente punto contemplado para esta sesión.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, manifiesta: como único punto del orden del día se tiene: Análisis y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública y aprobación de la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre del 2021, el Consejo General de este Instituto mediante sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-114/2021, por el que se aprobó la metodología para la realización del monitoreo general de radio, televisión e internet con cobertura en el estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mismo que fue notificado por la Secretaría Ejecutiva a los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el oficio IEEPCO/SE/1797/2021; acuerdo en el que su tercer punto resolutivo instruyó a dicho Comité de Adquisiciones, para que en ejercicio de sus funciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario, determinara y estableciera el procedimiento que corresponda para llevar a cabo la contratación del servicio de monitoreo general en radio, televisión e internet, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, atendiendo a lo indicado en el considerando 23, mismo en el que el Consejo General estima oportuno recomendar que se inviten a Instituciones de educación superior para que participen en procedimiento de contratación que se realice, ello, con la finalidad de que la ciudadanía Oaxaqueña cuente con información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas, y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a cargo de la elección de la gobernatura del Estado, y contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, y de dotar de certeza e imparcialidad en las elecciones, y de los cuales son principios rectores en materia electoral.

2. El mismo día 10 de diciembre del 2021, el Consejo General de este Instituto mediante sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-115/2021, por el que se aprobó el catálogo de programas de radio y televisión, así como los criterios para realizar el monitoreo de medios digitales que difunden

noticias en internet, que serán utilizados para llevar a cabo el monitoreo general para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

3.- En ese sentido, con fecha 14 de diciembre de 2021 la Coordinación Administrativa, a través de su Coordinación de Recursos Financieros, inició las gestiones correspondientes respecto a la elaboración del estudio de mercado, previo al procedimiento de contratación del servicio referido.

4.- Con fecha; 20 de diciembre de 2021, la Secretaría Ejecutiva a través del oficio número IEEPCO/CAAS/120/2021, solicitó a la Coordinación Administrativa un informe para conocer el estado financiero actual del Instituto, y verificar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para poder llevar a cabo la contratación del servicio de monitoreo general en radio, televisión e internet del Proceso Electoral 2021-2022; así como también realizar el estudio de mercado correspondiente, con la finalidad de poder determinar la existencia, de proveedurías a nivel estatal o nacional que tengan la capacidad de brindar el servicio que se requiere, de acuerdo a su giro comercial; así como conocer el precio estimado del servicio, mismo que sirva de referencia para poder elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

5.- Con fecha 22 de diciembre del 2021, la Coordinación Administrativa, presentó a la Secretaría Ejecutiva el informe respecto de la suficiencia presupuestal correspondiente, en el que se indica que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Poder Legislativo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre del año en curso, aprobó el Dictamen de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2022, el cual incluye el presupuesto aprobado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el programa estratégico Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mismo que de acuerdo al Programa Operativo anual capturado, en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas, contempla en la partida específica 368, denominada otros servicios de información, la cantidad presupuestada de \$22,053,108.00 (veintidós millones cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 00/100 M.N) para el servicio general de radio, televisión e internet, cantidad que fue calendarizada en los meses de enero, abril y mayo, con la finalidad de estar en condiciones de contar con la suficiencia presupuestal para contratación del servicio.

6.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se nombraron a los encargados de despacho de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

Ciudadana; y Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

7. Con fecha 29 de diciembre de 2021, Se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con la presencia de los funcionarios descritos en el párrafo anterior, y ahora también integrantes del Comité de Adquisiciones.

8. Con fecha 28 de diciembre del año 2021, las empresas Más comunicación Análisis y Monitoreo S de R.L. de C.V. y la empresa Análisis y Control de Medios S.A. de C.V., y por otra parte con fecha 29 de diciembre de 2021 la empresa Monedios y/o Asturcel S.A. de C.V., así como la Universidad Nacional Autónoma de México, presentaron a este Instituto una propuesta técnica y económica respecto del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet para el Proceso Electoral 2021-2022 en el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.

IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

V. Que en el artículo 1, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, establece que dicho Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberá sujetarse el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos o sus fines. Además, regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, lleva a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

VIII. Que para tal efecto, el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece los montos mínimos y máximos para realizar contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en

la fracción IV de dicho artículo, y en consideración de los montos presentados en las propuestas económicas realizadas recabadas, así como en consideración del monto erogado por este servicio en el Proceso Electoral 2020-2021; se aprecia que el procedimiento que correspondería aplicar para la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, es el procedimiento de licitación pública.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, El Instituto podrá realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de dicho reglamento, para lo cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá realizar el dictamen correspondiente.

X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la selección del procedimiento de adjudicación directa que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito constatándose en el presente dictamen.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.

VII. Acorde a lo dispuesto por el artículo 54, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando peligre o se altere el orden social.

XI. Conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un

procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

JUSTIFICACIÓN

Tomando en consideración lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-114-2021, mediante el cual se aprobó y determinó realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y que en ese sentido se exige que el servicio de monitoreo deba iniciar el día 02 del presente mes y año, lo que implica que la falta del servicio referido por un periodo excesivo de tiempo, conlleva el riesgo de que los diversos actores políticos manifiesten inconformidades al respecto, hecho que puede tornarse en un conflicto mayor para el Instituto, ocasionándose peligro o alteración del orden social, derivada de la falta de cumplimiento del referido acuerdo.

Con respecto a lo expuesto en los numerales 6 y 7 del capítulo de antecedentes de este dictamen, es notorio que en virtud de que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se Instaló el día 29 de diciembre de 2021, y que el servicio monitoreo referido se requiere haber iniciado el día 02 de enero de 2022, es legal y materialmente imposible realizar un procedimiento de licitación pública o invitación restringida, dado los plazos legales requeridos para la realización de dichos procedimientos en términos de la normatividad aplicable

Por lo anterior, al existir una causa de fuerza mayor derivada de las presentes designaciones de los integrantes del Comité, lo procedente es realizar la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión, a través del procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; el cual establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando peligre o se altere el orden social y cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En ese sentido, es necesario contratar los servicios de monitoreo general de radio, televisión e internet a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción, y previo análisis de las propuestas técnicas y económicas de las empresas señaladas en el numeral 12 del capítulo de antecedentes, se pone a su consideración la opción propuesta por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya propuesta técnica y económica resulta ser la de mayor viabilidad en calidad y precio, aunado a que dicha Institución cuenta con amplia experiencia en la realización de monitoreos de medios, ya que es quien ha realizado para el Instituto Nacional Electoral (INE) el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundieron noticias durante las campañas y precampañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Atendiendo a los criterios siguientes:

Economía: Se obtuvo la cotización de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) misma que ofrece los servicios solicitados conforme a las características y especificaciones requeridas, y cuyo contenido en el aspecto económico es el siguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	
DESCRIPCIÓN	CONTENIDO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA
SERVICIO DE MONITOREO GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET.	\$10,147,680.00

\$10,147,680.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Precios expresados en moneda nacional IVA Incluido.

Lo cual representa en comparación con las otras tres empresas ofertantes el costo más bajo para el Instituto, como puede observarse en el siguiente cuadro comparativo:

MASS COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y MONITOREO S. DE R.L. DE C.V.	ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V.	ASTURCEL SA DE CV
\$16,564,800.00	\$16,646,000.00	\$15,699,440.00

Por lo que derivado del análisis correspondiente a las propuestas económicas presentadas a este Instituto, se concluye que la ofertada por la Universidad

Nacional Autónoma de México, se encuentra dentro del monto autorizado, de conformidad con el informe financiero descrito en el numeral 9 del capítulo de antecedentes del presente dictamen

Eficacia: La Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere, de acuerdo a su propuesta técnica y económica presentada a este Instituto.

Al recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atenderá en tiempo y con mayor rapidez la contratación de los servicios requeridos por este Instituto, cerciorándonos que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como de respuesta inmediata en la prestación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet.

Eficiencia: al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible, evitándose el incumplimiento a la normativa en materia electoral aplicable.

Imparcialidad: es importante señalar que la selección del procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio de monitoreo general en radio, televisión e internet; se realiza con el objetivo único de contratar dicho servicio de manera inmediata, dadas las condiciones actuales a la urgencia de la contratación del servicio requerido, mismo que por disposición legal, debió iniciar a partir del día 02 de enero del 2022. Asegurando en todo momento las mejores condiciones para el instituto, en términos de imparcialidad con relación a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, en ese sentido, se considera la propuesta técnica y económica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en razón de ser una institución educativa de carácter pública, quien cuenta con amplia experiencia en la realización de servicios de monitoreo, teniendo como antecedentes la realización de monitoreos al INE.

Honradez: el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con la contratación del servicio de monitoreo general de radio, televisión e internet, por tanto, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.



Transparencia: se cumple con el criterio de transparencia, debido a dar cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

En uso de la palabra, la **Licenciada Elizabeth Sánchez González**, Presidenta del Comité manifestó: En virtud de lo expuesto en el proyecto de dictamen de excepción con el que da cuenta la Secretaria Técnica, y si no existiera otra intervención, le solicito proceda a tomar la votación correspondiente respecto de la aprobación de dicho dictamen.

En uso de la palabra, la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, procedió a consultar a los integrantes del mismo con derecho a voto, siendo aprobado el presente acuerdo por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite los siguientes:

RESULTADOS:

Primero: Se emite el presente dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio de monitoreo general en radio, televisión e internet para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca, mediante la modalidad de adjudicación directa.

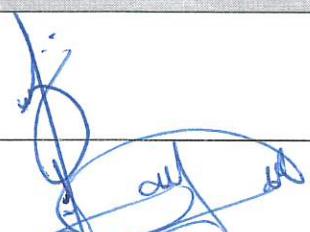
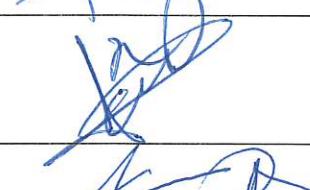
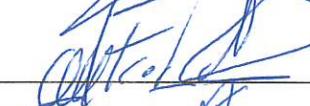
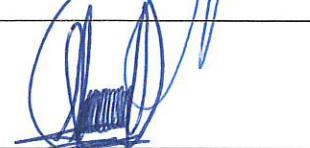
Segundo: Se autoriza la contratación del servicio de monitoreo general en radio, televisión e internet para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca, a través de la adjudicación directa con la Universidad Nacional Autónoma de México, por la cantidad de **\$10,147,680.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**. IVA incluido; por ser además una institución educativa de carácter público a nivel nacional, garantizando la imparcialidad en la contratación, así como de la implementación del servicio de monitoreo, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Tercero: Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación Administrativa para la realización de los trámites a que haya lugar.

En uso de la palabra la **Maestra Monivet Shaley López García**, Secretaria Técnica de este órgano colegiado, manifiesta: en cumplimiento al último punto del orden del día y habiéndose agotado todos los puntos a tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siendo las 17 horas con 20 minutos del día de su inicio, firmando como constancia la presente al margen y calce, los que en ella intervinieron, dándose por notificados del contenido del acta que con motivo de la presente sesión se levanta.

DAMOS FE.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	
Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	
Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	
Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	